



LA PAZ
es posible



MUNICIPIO CONSTITUCIONAL
JILOTEPEC
2022 • 2024
UNIDOS PODEMOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL LIC. ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL M.D JORGE PAVEL CASTRO RIOS SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE LA PAZ" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ASISTIDO POR EL LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; LA M. EN D. ANDREA ROSAS MONTEMAYOR, COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE JILOPETEC", A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la política pública de Mejora Regulatoria del Estado es obligatoria en términos de la ley de la materia para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, por su parte el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo y será obligatorio para el Estado y sus Municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

La Ley regulará el sistema Estatal de Mejora Regulatoria que garantice beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad, así como los instrumentos necesarios para que las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, así como órganos del ámbito estatal y municipal se sujetará a dichos principios.

La Ley establecerá la creación de un catálogo estatal que incluya todos los trámites y servicios estatales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información. La inscripción en el catálogo y su actualización será obligatoria en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur, se ordena la creación de un Sistema Estatal de Mejora Regulatoria y de un Catálogo Estatal de Trámites y Servicios que incluya todos los trámites y servicios estatales y municipales, con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información. La inscripción en el Catálogo y su actualización será obligatoria.



LA PAZ
es posible



AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC
JILOTEPEC
2022 - 2024
UNIDOS PODEMOS

El seguimiento e implementación de la Ley corresponde al Consejo, a la Dirección y las unidades municipales especializadas en Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por su parte, y de conformidad con el Título Segundo, Capítulo Cuarto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, para el cumplimiento de los objetivos de la referida ley, los municipios cuentan con atribuciones para aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria.

TERCERO. Que en el marco de sus atribuciones y de conformidad con la normativa aplicable, "EL MUNICIPIO" debe conducir sus actividades conforme a las políticas y prioridades para el logro de los objetivos y metas de su Plan Municipal de Desarrollo y demás programas de gobierno, bajo criterios de racionalidad y disciplina fiscal, así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna y control de gestión.

CUARTO. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur, los Ayuntamientos, en el ejercicio de su autonomía, deberán asegurar la existencia de Unidades Municipales, con las mismas atribuciones que la Dirección, debidamente adecuadas al ámbito de competencia que les corresponde; por su parte, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, enuncia que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, los municipios integrarán Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y deberán expedir su normatividad de la materia de conformidad con las disposiciones jurídicas de mejora regulatoria. La o el Presidente Municipal deberá nombrar un Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, de la misma forma, el artículo 85 Quinques de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México faculta al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria para Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria, así como la coordinación con las dependencias federal y estatal que son responsables de la mejora regulatoria, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. Que el artículo 19 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, al titular de la Presidencia Municipal le corresponde el ejercicio de diversas atribuciones entre las que se encuentra cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos, planes y programas federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento. En materia de gobierno digital, lo hará por conducto de la Dirección General de Gobierno Digital; por su parte, el artículo 2.6 del Código Reglamentario del Municipio de Jilotepec 2022-2024, parte de las atribuciones del Presidente Municipal son: Planear, proponer, establecer, dirigir, evaluar y controlar las políticas generales del Municipio en términos de las Leyes aplicables; Formular, impulsar, promover y difundir programas, propuestas, estudios de investigaciones sobre la problemática municipal, tendientes a definir y establecer políticas y estrategias para mejorar el nivel de vida de los ciudadanos.

SEXTO. Que el artículo 165 A del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, dispone que a la Dirección General de Gobierno Digital le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes, entre otras: I. Diseñar, conducir y vigilar la implementación de las políticas de gobernanza digital necesarias para la transición del ente municipal a un gobierno electrónico; II. Determinar,



LA PAZ
es posible



Municipio de Jilotepec
JILOTEPEC
2022 • 2024
UNIDOS PODEMOS

supervisar y evaluar las acciones en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobernanza digital y tecnológica, gestión de infraestructura y simplificación administrativa de conformidad a lo establecido en la legislación vigente y aplicable.

SÉPTIMO. Que, la Dirección General de Gobierno Digital ha adquirido y recibido una serie de desarrollos tecnológicos y programas de cómputo encaminados a servir al Gobierno del Municipio de La Paz, B.C.S. optimizar sus labores y demás actividades tanto internas, así como aquellas en las que interactúa con la ciudadanía para el otorgamiento de trámites y servicios.

OCTAVO. Que derivado de la coordinación estrecha entre ambas instituciones, resulta oportuno establecer acciones dirigidas a la cooperación para el logro de sus objetivos en materia de gobierno digital y mejora regulatoria, celebrando el presente instrumento con el propósito de que el Municipio de La Paz del Estado de Baja California Sur y el Municipio de Jilotepec, Estado de México, compartan las herramientas tecnológicas desarrolladas e implementadas en su administración, a fin de que "EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC" pueda replicarlas y utilizarlas conforme a las políticas y prioridades para el logro de los objetivos y metas del Plan estatal de Desarrollo y demás programas de gobierno.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO DE LA PAZ" a través de sus Representantes que:

I.1 Es un municipio libre perteneciente al Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 117, 118 fracción IV, 120 inciso a) y 135 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

I.2 Que, la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, en su calidad de Presidenta Municipal y el Lic. Rogelio Alfonso Martínez Mayoral, en su carácter de Síndico Municipal, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección para la planilla de integrantes del Ayuntamiento de La Paz, de fecha 11 de junio del año 2021 expedida por el Consejo Municipal Electoral de la ciudad de La Paz, Baja California Sur; asimismo, el Mtro. Jorge Pavel Castro Ríos, en su calidad de Secretario General Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento respectivo de fecha 8 de abril del año 2022, expedido por la Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas personalidades a la fecha no les han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

I.3 Sus representantes cuentan con las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad a lo establecido por los artículos 149, 151 y 152 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 53 fracción XIII, 57 fracción I, 121 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 19 fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur.

I.4 Que, en fecha 15 de octubre de 2021, en el marco de la tercera sesión extraordinaria de cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, se aprobó el punto de acuerdo mediante el cual se autorizó a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, suscriban convenios y/o contratos de coordinación y/o



LA PAZ
es posible



AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC
JILOTEPEC
2022 • 2024
UNIDOS PODEMOS

colaboración con las diversas dependencias de la administración pública federal y estatal, así como con instituciones educativas, culturales, sociales y deportivas y asociaciones civiles nacionales e internacionales.

I.5 Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio e/Carabineros y Av. De Los Deportistas, Colonia Donceles 28, La Paz, Baja California Sur, México, C.P. 23080.

II.- Declara "EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC." a través de su Presidente Municipal que:

II.1 Se encuentra constituido legalmente conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 126 párrafo tercero y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 31 fracción II y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 El Lic. Rodolfo Nogués Barajas; Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de México, contando con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero de dos mil veintidós, y lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; artículos 15 y 48 fracciones IV y XIII Bis. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3 El Lic. Leopoldo Rafael Olguín Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Jilotepec, acredita su personalidad con nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veintidós; así mismo la M. en D. Andrea Rosas Montemayor, Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Jilotepec, acredita su personalidad con nombramiento expedido el primero de enero de dos mil veintidós.

II.4 Que, en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero de 2022, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México, para que a nombre del Municipio firme convenios y contratos con diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.

II.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal, Avenida Leona Vicario número 101, Colonia Centro, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240.

II.4 Que su Registro Federal del Contribuyente es MJ1940101RA3.

III. Declaran "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Para la celebración del presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho o a la moral; asimismo, que conocen el alcance y contenido de este Convenio Específico de Coordinación y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo.



LA
PAZ
es posible



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
JILOTEPEC
2022 • JUNE
UNIDOS PODEMOS

III.3 Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central cumplir con el objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el intercambio recíproco de experiencias y desarrollo tecnológico, con la finalidad de mejorar la gestión gubernamental en el ámbito digital.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- A) Compartir los desarrollos de sistemas, herramientas y soluciones tecnológicas, para implementar canales digitales que permitan la interacción ágil entre "LAS PARTES" en beneficio de la ciudadanía;
- B) Compartir innovaciones y desarrollos tecnológicos, mediante licenciamientos de uso no exclusivo a título gratuito, formalizando para tal efecto y los anexos de ejecución respectivos en los que se establezcan los términos y condiciones;
- C) Proporcionarse mutuamente asesoría técnica en la medida de sus posibilidades, conocimientos y atribuciones, a fin de lograr la correcta instalación de los desarrollos tecnológicos, así como su funcionamiento, mantenimiento y operación;
- D) Realizar modificaciones y/o ajustes técnicos necesarios para la implementación de los desarrollos tecnológicos, incluida la incorporación de su identidad gráfica y conforme a sus necesidades;
- E) Abstenerse de otorgar licencias de uso o cesiones de derechos a terceros de los desarrollos tecnológicos objeto de las licencias otorgadas;
- F) Abstenerse de divulgar, duplicar, copiar, reproducir o comercializar los desarrollos tecnológicos objeto de las licencias que por razón de este convenio o sus anexos se otorguen, ni de sus componentes, información técnica y/o cualquier otra documentación relacionada, ya sea de manera indirecta o directa, o bien, abstenerse de dar un uso distinto al convenido;
- G) Utilizar los desarrollos tecnológicos objeto de las licencias que serán otorgadas para los fines previstos en el presente instrumento y dar reconocimiento a la parte creadora sobre su autoría respecto de la obra;
- H) Intercambiar experiencias relativas a la mejora de procesos, simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, que contribuyan en una eficiente gestión gubernamental;
- I) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones, estrategias y acciones para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento jurídico;



LA PAZ
es posible



MUNICIPIO CONSTITUCIONAL
JILOTEPEC
2021 • 2024
UNIDOS PODEMOS

- J) Intercambiar información e implementar las acciones que sean necesarias dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones para el cumplimiento del presente documento;
- K) Crear grupos de trabajo técnicos, jurídicos o los que resulten necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y
- L) Las demás que sean necesarias dentro de su ámbito competencial para el cumplimiento del presente instrumento.
- M) Por el presente instrumento "EL MUNICIPIO DE LA PAZ" otorga el uso de los sistemas denominados "APP LA PAZ Y VECS" como una herramienta y solución tecnológicas, para implementar canales digitales que permitan la interacción ágil en beneficio de la ciudadanía;

TERCERA. - GARANTÍA.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que dadas las características propias de los desarrollos y herramientas tecnológicas objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, no ofrecen garantías de ningún tipo, ya sean expresas o tácitas.

Los desarrollos y herramientas tecnológicas se ponen a disposición en las condiciones en las que se encuentran; por lo tanto, de manera enunciativa más no limitativa, "LAS PARTES" no serán responsables, de ninguno de los siguientes supuestos:

- a. La integridad, exactitud, seguridad o fiabilidad de los desarrollos tecnológicos y programas de cómputo.
- b. Cualquier falla técnica que puedan sufrir los desarrollos tecnológicos objeto del presente Convenio Específico de Coordinación por su uso o instalación, incluyendo pérdida de datos u otros daños que resulten de la ejecución de dicho sistema o la prestación de los servicios de terceros y,
- c. La existencia de errores en la calidad, desempeño o disponibilidad de servicios de terceros conectados o relacionados con los desarrollos tecnológicos objeto del presente Convenio.

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen que los elementos que integran los desarrollos tecnológicos objeto de las licencias de uso no exclusivo, como son: texto, códigos, subprogramas, materiales impresos que lo acompañan y demás componentes, son propiedad del gobierno que otorga la licencia de uso, por lo tanto, el otorgamiento de dicha licencia no generará derechos de propiedad intelectual en favor de la contraparte.

Las licencias de uso no exclusivo que se otorguen mediante el anexo de ejecución respectivo, no implican, implícita o explícitamente, la cesión de ninguno de los derechos sobre la propiedad intelectual sobre su código fuente, obras derivadas, desarrollos adicionales, y/o mejoras y/o nuevas funcionalidades que se llegaran a



LA PAZ
es posible



MUNICIPIO DE JILOTEPEC
JILOTEPEC
2022 • 2024
UNIDOS PODEMOS

desarrollar, sin perjuicio de las demás obligaciones contraídas en el presente Convenio Específico de Coordinación.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar en la defensa de sus derechos de propiedad intelectual y/o propiedad industrial.

QUINTA. - ENLACES.

"LAS PARTES" designan los siguientes enlaces para el seguimiento de las diferentes acciones de coordinación y actividades que se deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

a) Por parte de "EL MUNICIPIO DE LA PAZ" a la Lic. Cynthia Arabel García Rojas, directora de Innovación y Mejora Regulatoria, o a quien la sustituya en el cargo, con los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 6121317336

Correo: dir.mejoraregulatoria@lapaz.gob.mx

Dirección: Blvd. Luis Donald Colosio e/Carabineros y Av. De Los Deportistas, Colonia Donceles 28, La Paz, Baja California Sur, México. C.P. 23080.

b) Por parte de "MUNICIPIO DE JILOTEPEC." a la M. en D. Andrea Rosas Montemayor, o a quien la sustituya en el cargo, con los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 7616904466

Correo: mejoraregulatoria@jilotepecmex.gob.mx

Dirección: Biblioteca Municipal "Juana de Asbaje", Ignacio Allende S/N Col. Centro.

Para la sustitución de las personas designadas como enlaces, teléfono, dirección o correo, se deberá de informar de manera escrita al correo electrónico u otro medio digital entre "LAS PARTES" con al acuse respectivo, con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a que suceda el cambio.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener de manera confidencial los elementos, partes y código fuente de los desarrollos y herramientas tecnológicas licenciados, así como cualquier otra información y/o documentación relacionada con dicho sistema; asimismo, se obligan a evitar que sus empleados, funcionarios, directivos y/o cualquier otro tercero lleguen a copiar, distribuir, divulgar y/o comercializar los desarrollos tecnológicos licenciados que sean otorgados.

"LAS PARTES" convienen que la información, datos o documentación que obtengan con motivo del presente instrumento, será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo y conforme a las atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una de "LAS PARTES".

Los empleados, comisionados, funcionarios o autorizados por "LAS PARTES", que tengan acceso a la información objeto del Convenio Específico de Coordinación darán uso y tratamiento a la información, en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y demás



LA PAZ
es posible



AYUNTAMIENTO
JILOTEPEC
2012 • 2014
UNIDOS PODEMOS

disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, por lo que la información considerada como restringida no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya sea en beneficio propio o de terceros, debiendo tomar las medidas necesarias para preservar su carácter de acceso restringido, en los términos que señale la normatividad aplicable, por lo que queda totalmente prohibido a "LAS PARTES" utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamo de responsabilidad en materia de derechos de autor por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse, derivados de la ejecución del presente instrumento jurídico que se suscribe.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que cada una de ellas acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó; por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta en cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Coordinación; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en contra de quien ostente la relación laboral.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

DÉCIMA. - DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente instrumento, no habrá transferencia de datos de carácter personal, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS, COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

Las notificaciones, comunicaciones y/o avisos que se hagan "LAS PARTES" se enviarán por escrito, correo electrónico u otro medio digital citados en la cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico que permita a



LA PAZ
es posible



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
JILOTEPEC
2022 • 2024
UNIDOS PODEMOS

"LAS PARTES" dar cumplimiento a la presente cláusula; asimismo, deberán realizarse por conducto de las personas designadas como enlaces en este Convenio Especifico de Coordinación.

Las notificaciones, comunicaciones o avisos de **"LAS PARTES"** en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente y tendrán validez como comunicación oficial.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios, aquellos que aparecen en sus declaraciones respectivas.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio o de cuenta de correo electrónico, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte; de lo contrario, los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio o cuenta de correo electrónico que se tenga registrado.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADICIONES Y/O MODIFICACIONES.

El presente Convenio Especifico de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.

El presente Convenio Especifico de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta el día 27 de septiembre de 2024.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio Especifico de Coordinación en cualquier momento, mediante notificación presentada por escrito, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, debiéndose formalizar el Convenio Especifico de Coordinación de terminación respectivo.

DÉCIMA QUINTA. GRATUIDAD.

La ejecución del presente Convenio Especifico de Coordinación es gratuita, por lo que **"LAS PARTES"** no podrán llevar a cabo reclamo legal alguno en relación con las licencias de uso no exclusivo del programa de cómputo, cuyo otorgamiento se realiza a título gratuito.

"LAS PARTES" dejan constancia de que el objeto del presente Convenio Especifico de Coordinación, no conlleva ningún tipo de favor, petición u ofrecimiento, y que es consistente con regulaciones y políticas éticas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” no podrán ceder ni transferir, por ningún medio, ni motivo, sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y coordinación, y que, para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización, interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento jurídico “LAS PARTES” lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los enlaces designados, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo.

En caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el texto íntegro del presente Convenio Específico de Coordinación, “LAS PARTES” debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado al margen y al calce para constancia legal en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 03 días del mes de abril de 2023.

POR “EL MUNICIPIO DE LA PAZ”



ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XVII
AYUNTAMIENTO DE
LA PAZ, B.C.S.

POR “EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC.”



LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JILOTEPEC



LA PAZ
es posible



DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JILOTEPEC
2022 - 2024
UNIDOS PODEMOS

LIC. ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO
DE
LA PAZ, B.C.S.

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
JILOTEPEC

M.D. JORGE PAVEL CASTRO RÍOS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

M. EN D. ANDREA ROSAS MONTEMAYOR
COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA
DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC

Baldomero Mendoza López
Director de Asuntos Jurídicos del
H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción II del
Reglamento de la Administración Pública Municipal del
Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, he llevado a cabo la
revisión del presente convenio, por cuanto, a su forma jurídica,
por lo cual, los compromisos y/u obligaciones que se asuman con
su otorgamiento, así como los aspectos técnicos y operativos,
presupuestales y fiscales, serán responsabilidad única y exclusiva
de las dependencias municipales competentes.